

Obj.: Concede nuevo Certificado de Operador Aéreo (AOC), a la Empresa Aerocomercial Chilena "TURISMO EL BARRACO LTDA."

Nº 08/0/072

SANTIAGO,

25 Mayo 2011

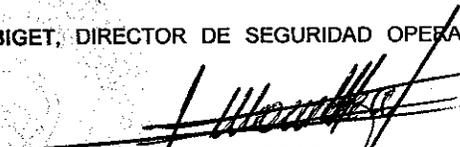
Con esta fecha se ha dictado la siguiente
RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 0865 de fecha 26 de Abril de 2007, que renovó la Autorización Técnica Operativa (ATO) bajo la DAP 06 01 a la Empresa Aerocomercial Chilena "TURISMO EL BARRACO LTDA.", como Empresa Aerocomercial Chilena de Trabajos Aéreos de Fotografía Aérea.
- b) Que la Empresa Aérea "TURISMO EL BARRACO LTDA.", Rut 76.129.300-1 fue sometida a un nuevo proceso de certificación bajo la aplicación de la DAN 119, con el propósito de obtener el Certificado de Operador Aéreo (AOC) que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Trabajos Aéreos.
- c) Que revisada la base de datos correspondiente a la inscripción de aeronave(s), administrada por el Registro Nacional de Aeronaves, en la cual consta efectivamente que la(s) aeronave(s) incluida(s) en el Manual de Operaciones de la Empresa Aerocomercial Chilena "TURISMO EL BARRACO LTDA.", son explotadas por la señalada.
- d) Los oficios del Departamento Jurídico (O) N° 05/0/587 y (O) N° 05/0/312 de fecha 17 de Mayo y 30 de Marzo de 2011 respectivamente, que informan que la empresa "TURISMO EL BARRACO LTDA.", cumple con los requisitos legales establecidos en la DAN 119 para constituirse como Operador Aéreo, por lo que no habría inconveniente en otorgarle el certificado respectivo.
- e) El oficio del Departamento Comercial N° 14/1/1/0573 de fecha 21 de Abril de 2011, que da cuenta que se recibieron los antecedentes financiero-comercial de la empresa "TURISMO EL BARRACO LTDA.", en base a los cuales se realizó la evaluación respectiva de acuerdo a lo establecido en la DAN 119 y al PRO-DRF 04 "Análisis de información financiera económica de postulantes.
- f) Que revisado el oficio remitido por la Junta Aeronáutica Civil (JAC), que aprueba el seguro correspondiente de "Responsabilidad Civil a Terceros", para las aeronaves explotadas comercialmente por la Empresa Aérea "TURISMO EL BARRACO LTDA."
- g) La aprobación por parte del Subdepartamento Prevención de Accidentes, al Programa de Seguridad Operacional correspondiente a la Empresa Aérea "TURISMO EL BARRACO LTDA." con fecha 30 de Agosto de 2005 y revalidado por este Subdepartamento de Operaciones con fecha 29 de Abril de 2011.
- h) Las Especificaciones Operativas de la aeronave, Manual de Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por el Departamento Seguridad Operacional, Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad respectivamente.
- i) Los informes aprobatorios correspondientes al "Vuelo de Verificación a los Servicios Propuestos" y a la "Certificación de Empresa, Base Principal para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC)" ambos de fecha 16 de Mayo de 2011.
- j) Que la Empresa Aérea "TURISMO EL BARRACO LTDA.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- k) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Concédase a la Empresa Aérea Chilena "TURISMO EL BARRACO LTDA.", con domicilio en la ciudad de Santiago, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Empresa Aerocomercial Chilena de Trabajos Aéreos", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones Operativas aprobadas para cada aeronave.
- 2) Esta autorización se otorga en forma INDEFINIDA. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en la DAN 119, y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia de la Autorización Técnica Operativa (ATO) N° 1164, concedido a la empresa "TURISMO EL BARRACO LTDA.", por resolución Exenta numero 0865 de fecha 26 de Abril de 2007.
- 4) Otórguese el nuevo Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1164.
- 5) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) LORENZO SEPÚLVEDA BIGET, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.
Lo que se transcribe para su conocimiento.


ANTONIO MONSERRAT MENA
JEFE SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

DISTRIBUCIÓN

- 1.- TURISMO EL BARRACO LTDA.
- 2.- JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3.- DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4.- DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6.- DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 7.- DSO., SDO., BIBLIOTECA
8. DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL (ARCH.)
9. DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (J. Rivas)
10. DSO., REGISTRATURA

